

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2022-00216-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b528de0f537aef4abb777ddf881267229cad7ad0aac978cd6f8bc3df9ad28e**

Documento generado en 30/08/2022 11:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 20 de agosto de 2022.

DOCTOR (A)
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN ANTIOQUIA

RADICADO: 050013110-007-2022-00216-00
DEMANDANTE: SOL VIVIANA GUZMÁN
OSPINA
DEMANDADO: HUGO ALBERTO ZORRILLA
FIGUEROA

ASUNTO: Contestación de demanda

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA, domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.339.197 de Medellín - Antioquia; obrando en nombre propio; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Parcialmente es cierto. El valor de las cuotas no tiene discusión, pero lo que se discute es que mis hijas MARIANA Y MARIANGEL ZORRILLA GUZMAN, se hayan quedado totalmente desprotegidas y que solo hayan quedado a cargo y de manera desproporcional a cargo de la madre SOL VIVIANA GUZMÁN OSPINA, ya que como se puede observar en la liquidación del crédito presentada por la demandante, durante cada uno de los meses en cuestión se realizó aporte dinerario de acuerdo con las condiciones económicas en las que me encontraba.

HECHO QUINTO Y SEXTO: Parcialmente cierto, ya que la liquidación del crédito presentada por la demandante desconoce gastos que sufragué plenamente y que superaban con creces los que la demandante señala como *incumplimientos*. En la siguiente tabla se procede a explicar dichos gastos y avalando qué de lo manifestado en la liquidación del crédito presentado por la parte demandante es cierto.

AÑO 2021							
MES	CUOTA PACTADA	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO POR MES	CIERTO/FALSO	GASTO QUE SUPLE INCUMPLIMIENTO	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO
ENERO	848000	7-ene-21	750000	98000	CIERTO		0
FEBRERO	848000	23-feb-21	0	848000	CIERTO		0
MARZO	848000	15-mar-21	240000	608000	CIERTO		0
ABRIL	848000	10-abr-21	850000	0	FALSO	EL 9 DE ABRIL SE REALIZA ABONO POR 150000 POR MENSUALIDAD ATRASADA	152000
MAYO	848000	10-may-21	850000	0	FALSO	EL 10 DE MAYO SE REALIZA ABONO POR 200000 POR MENSUALIDAD ATRASADA	202000
JUNIO	877680	8-jun-21	880000	0	CIERTO		2320
JULIO (VESTUARIO CUMPLE AÑOS)	164565	INCUMPLIMIENTO	0	164565	FALSO	SE SUPLIÓ CON PASEO A SANTA MARTA DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE MARIANA. SE LLEVÓ A AMBAS NIÑAS Y LOS GASTOS FUERON: TIQUETES AEREOS \$ 480000; HOTEL 350000 POR AMBAS NIÑAS; ALIMENTACIÓN \$ 350000; RECREACIÓN Y TOURS \$ 200000. TOTAL \$ 1380000	1215435
JULIO	877680	10-jul-21	880000	0	FALSO	SE PAGÓ 1080000, PAGO DEL MES Y ABONO DE 202320 A MES ATRASADO	202320
AGOSTO	877680	9-ago-21	880000	0	FALSO	SE PAGÓ 880000 DE CUOTA ALIMENTARIA MÁS 90000 POR ABONO A MENSUALIDAD ATRASADA, MAS 200000 POR MISMO CONCEPTO	292320
SEPTIEMBRE	877680	10-sep-21	880000	0	CIERTO		2320
OCTUBRE	877680	INCUMPLIMIENTO	0	877680	CIERTO		0
NOVIEMBRE (VESTUARIO CUMPLE AÑOS)	164565	INCUMPLIMIENTO	0	164565	CIERTO		0
NOVIEMBRE	877680	INCUMPLIMIENTO	0	877680	CIERTO		0

DICIEMBRE							
(VESTUARIO)	329130	19-dic-21	329130	0	CIERTO		0
DICIEMBRE	877680	10-dic-21	880000	0			2320
TOTALES	TOTAL CUOTAS		CUOTAS PAGADAS	TOTAL ADEUDADO			TOTAL SALDO A FAVOR
	11042020		7389130	3638490	CIERTO		2071035
AÑO 2022							
ENERO	877680	7/01/2022	600000	277680	CIERTO		
FEBRERO	877680	INCUMPLIMIENTO	0	877680	CIERTO		
MARZO	877680	8/03/2022	880000	0	CIERTO		2320
ABRIL	877680	7/04/2022	880000	0	CIERTO		2320
TOTALES	TOTAL CUOTAS		CUOTAS PAGADAS	TOTAL ADEUDADO			TOTAL SALDO A FAVOR
	3510720		2360000	1155360	CIERTO		4640
TOTALES AÑOS 2021 Y 2022							
TOTALS GENERAL	TOTAL CUOTAS		CUOTAS PAGADAS	TOTAL ADEUDADO			TOTAL SALDO A FAVOR
2021	11042020		7389130	3638490	CIERTO		2071035
2022	3510720		2360000	1155360	CIERTO		4640
TOTALES	TOTAL CUOTAS		CUOTAS PAGADAS	TOTAL ADEUDADO			TOTAL SALDO A FAVOR
	14552740		9749130	4793850	FALSO		2075355
DEUDA REAL							
				TOTAL ADEUDADO			TOTAL, SALDO A FAVOR
				4793850			2075675
				DEUDA TOTAL DEMANDADO		2718175	

Conforme a lo evidenciado es evidente que a mis hijas no se les adeuda las sumas de dinero relacionadas a cuotas de alimentos, ya que omite abonos importantes que he realizado, así como gastos con los cuales suplo por ejemplo la entrega de vestimenta y les concedo unas costosas vacaciones por el caribe, a las cuales la madre, si vamos a obrar en *Stricto Sensu*, debió aportar el 50% de los gastos.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetuosamente señor juez no librar mandamiento de pago contra mí sobre la totalidad de las obligaciones exigidas por la parte demandante, ya que los montos solicitados escapan a la realidad y van en contra de la verdad. En este orden de ideas, me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: Yo, HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA, NUNCA he dejado a mis hijas **en desamparo**, ya que, si bien en ocasiones he pagado de manera parcial las cuotas alimentarias, siempre se ha tratado de cumplir. Prueba de ello es que en la liquidación que acompaña esta contestación y que confronta la liquidación presentada por la demandante, se observa que, si se fuese a liquidar sobre hechos ciertos, solo se tendría un adeudado de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MC (\$2.718.175)**.

En segundo lugar, solicito que se tenga en cuenta que nadie está obligado a lo imposible, y en mi caso, que soy contratista del Municipio de Medellín, donde solo se trabaja entre nueve y diez meses al año, sin ningún tipo de prestación social dada la naturaleza de los contratos, en los tiempos en los que estoy sin contrato me es **IMPOSIBLE** cumplir con la cuota alimentaria, ya que no genero ningún tipo de ingresos.

- **FRENTE A LA SEGUNDA:** No ordenar el pago provisional de alimentos ya que resulta innecesario imponer el pago de una medida transitoria y provisional ya que como se demuestra en las pruebas aportadas que como contratista he tenido períodos de tiempo de desempleo, los cuales me ha sido imposible responder alimentariamente a las niñas, y en los cuales la madre se ha negado a conciliar cuotas diferenciales en esos tiempos muertos en los que no he generado ingresos.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales, he cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso, y donde, en los casos donde no ha sido posible suministrar los pagos, es a causa de la falta de dinero por no tener trabajo y por la negativa dolosa de la madre de conciliar alimentos diferenciales en esos tiempos en los que no puedo generar ingresos por ausencia de contratos laborales.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

- En la actualidad solo adeudo los alimentos correspondientes a los meses de julio y agosto, ya que a raíz del embargo me ha sido imposible cubrir ese rubro, y con relación a lo solicitados por la parte demandante, no se adeuda el monto por ella señalado, sino **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MC (\$2.718.175)**, monto que puede ser desconocido si usted, señor juez, avala las razones de hecho y de derecho vinculadas a la ausencia de empleo y a la imposibilidad de cumplir a cabalidad con la totalidad de la cuota pactada, ya que los gastos que debo cubrir con mis honorarios son rasos y no permiten generar algún tipo de ahorro.

Gastos mensuales Hugo	valor
Arrendamiento	\$ 1.300.000,00
seguridad social	\$ 556.900,00
Transporte escolar niñas	\$ 200.000,00
servicios públicos EPM	\$ 250.000,00
Internet-TV-Telefonía Movistar	\$ 120.000,00
alimentación	\$ 250.000,00
Tarjeta de crédito	\$ 420.000,00
Transporte	\$ 150.000,00
mensualidad Niñas	\$ 967.000,00
Gastos visitas niñas por mes	\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 4.513.900,00

De otro lado, es importante recordar que incluso durante los tiempos muertos, se han realizado pagos parciales que la parte demandante omite de manera dolosa, a fin de incrementar la deuda y desconocer la diligencia del padre por cubrir gastos básicos aún en tiempos de desempleo, o de compensar los pagos que no se lograron realizar a tiempo. Considero que en este apartado es importante volver a dichos pagos:

AÑO 2021			
MES	CUOTA PACTADA	GASTO QUE SUPLE INCUMPLIMIENTO	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO
ABRIL	848000	EL 9 DE ABRIL SE REALIZA ABONO POR 150000 POR MENSUALIDAD ATRASADA	152000
MAYO	848000	EL 10 DE MAYO SE REALIZA ABONO POR 200000 POR MENSUALIDAD ATRASADA	202000
JUNIO	877680		2000
JULIO (VESTUARIO CUMPLEAÑOS)	164565	SE SUPLIÓ CON PASEO A SANTA MARTA DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE MARIANA. SE LLEVÓ A AMBAS NIÑAS Y LOS GASTOS FUERON: TIQUETES AEREOS \$ 480000; HOTEL 350000 POR AMBAS NIÑAS; ALIMENTACIÓN \$ 350000; RECREACIÓN Y TOURES \$ 200000. TOTAL \$ 1380000	1215435
JULIO	877680	SE PAGÓ 1080000, PAGO DEL MES Y ABONO DE 200000 A MES ATRASADO	202320
AGOSTO	877680	SE PAGÓ 880000 DE CUOTA ALIMENTARIA MÁS 90000 POR MEDICAMENTOS , MAS 200000 MENSUALIDAD ATRASADA	292320
SEPTIEMBRE	877680		2320
DICIEMBRE	877680		2320
TOTALES	TOTAL CUOTAS		TOTAL SALDO A FAVOR
	11042020		2075355

AÑO 2022			
ENERO	877680		
FEBRERO	877680		
MARZO	877680		2320
ABRIL	877680		2320
TOTALES	TOTAL CUOTAS		TOTAL SALDO A FAVOR
	3510720		4640

- Sumas de dinero pagadas a Sol Viviana Guzmán Ospina desde enero de 2021 hasta la fecha relacionando concepto, valor, fecha de la transacción y tipo de transacción.

Concepto	Valor pagado	Fecha transacción	de	Tipo de transacción
Mensualidad	\$750.000	07/01/2022		Bancolombia
Pasajes	\$10.000	22/01/2021		Nequi
Mensualidad	\$200.000	10/03/2022		Bancolombia
Refrigerios	\$40.000	15/03/2022		Nequi
Mensualidad	\$850.000	09/04/2021		Bancolombia
Abono Mensualidad	\$150.000	09/04/2022		Bancolombia
Refrigerios	\$20.000	28/04/2022		Nequi
Mensualidad	\$850.000	09/05/2021		Bancolombia

Mensualidad	\$850.000	08/06/2021	Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	10/07/2021	Bancolombia
Abono Mensualidad	\$200.000	10/07/2021	Nequi
Mensualidad	\$880.000	09/08/2021	Bancolombia
Abono Mensualidad	\$200.000	09/08/2021	Bancolombia
Medicamentos	\$90.000	30/08/2022	Nequi
Mensualidad	\$880.000	10/09/2021	Bancolombia
Pasajes	\$30.000	03/01/2022	Nequi
Mensualidad	\$600000	07/01/2022	Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	08/03/2022	Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	07/04/2022	Bancolombia
TOTAL	\$9.240.000		

Suma total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL** pesos (\$9.240.000) desde Enero de 2021 a la fecha, arrojando un promedio de **QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** pesos (\$513.333) mensuales en el último año y ocho meses. El acuerdo conciliatorio tiene vigencia solo desde julio del año 2019, lo que indica que muchos años antes de contraer una obligación jurídica he venido asumiendo a cabalidad mis responsabilidades alimentarias para con mis hijas, pero además este acto contradice el aparente descuido y desentendimiento que se pretende hacer creer en los hechos de esta demanda.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenidos en cuenta, el testimonio de la señora Martha Lucía Chávez Quiroz identificada con cedula de ciudadanía número 28020740 expedida en Barrancabermeja, residente en la Calle 12 AA sur # 55-69 Guayabal Etapa 4, bloque 2 apto 506 de la ciudad de Medellín, barrio Guayabal, para aclarar y ampliar los hechos de esta demanda.

DOCUMENTALES

Concepto	Valor pagado	Fecha transacción	de	Tipo de transacción
Mensualidad	\$750.000	07/01/2022		Bancolombia
Pasajes	\$10.000	22/01/2021		Nequi
Mensualidad	\$200.000	10/03/2022		Bancolombia
Refrigerios	\$40.000	15/03/2022		Nequi
Mensualidad	\$850.000	09/04/2021		Bancolombia
Abono Mensualidad	\$150.000	09/04/2022		Bancolombia
Refrigerios	\$20.000	28/04/2022		Nequi
Mensualidad	\$850.000	10/05/2021		Bancolombia
Abono Mensualidad	\$200.000	10/05/2021		Bancolombia
Mensualidad	\$850.000	08/06/2021		Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	10/07/2021		Bancolombia
Abono Mensualidad	\$200.000	10/07/2021		Nequi
Mensualidad	\$880.000	09/08/2021		Bancolombia
Abono Mensualidad	\$200.000	09/07/2021		Bancolombia
Medicamentos	\$90.000	30/08/2022		Nequi
Mensualidad	\$880.000	10/09/2021		Bancolombia
Pasajes	\$30.000	03/01/2022		Nequi
Mensualidad	\$600000	07/01/2022		Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	08/03/2022		Bancolombia
Mensualidad	\$880.000	07/04/2022		Bancolombia

- Certificados laborales desde 2021, resaltando las fechas en las que quedó cesante.



Empresa Social del Estado - METROSALUD
NIT 800.058.016 - 1
LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
HACE CONSTAR



QUE EL SEÑOR (A) **HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA**

IDENTIFICADO CON CEDULA **71339197**

Ha suscrito contratos de prestación de servicios así:

Contrato	Cargo	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor Contrato	Días Labor
PS1795/2012	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL	Medellín Solidaria	21/08/2012	20/11/2012	9,590,748	91
PS3422/2012	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL	Medellín Solidaria	22/11/2012	21/12/2012	3,196,916	29
PS591/2013	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL	Medellín Solidaria	8/01/2013	31/01/2013	2,450,969	23
PS1471/2013	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR LOCAL	Medellín Solidaria	5/02/2013	30/09/2013	25,762,704	237
PS3834/2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ATENCIÓN A CASOS	Medellín Solidaria	1/10/2013	31/12/2013	8,923,611	91
PS1513/2014	PROFESIONALES DE ATENCIÓN A CASOS	Medellín Solidaria	25/01/2014	28/02/2014	3,744,696	34
PS2232/2014	PROFESIONAL CASOS DE ATENCIÓN	Medellín Solidaria	3/03/2014	31/03/2014	2,914,220	28
PS526/2015	ANALISTA PROFESIONAL DE ATENCIÓN A CASOS	MEDULLIN SOLIDARIA	26/01/2015	31/05/2015	13,530,309	125
PS2723/2015	ANALISTA PROFESIONAL DE ATENCIÓN A CASOS	MEDULLIN SOLIDARIA	2/06/2015	12/08/2015	6,386,306	71
PS3361/2015	PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES	MEDULLIN SOLIDARIA	13/08/2015	31/10/2015	10,148,126	79
PS3698/2015	PROFESIONAL GESTIÓN DE OPORTUNIDADES	MEDULLIN SOLIDARIA	1/11/2015	11/12/2015	5,334,272	40
PS776/2016	PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES	Familias Medellín	8/02/2016	19/07/2016	21,172,523	162
PS2687/2016	PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES	Familias Medellín	18/08/2016	22/08/2016	653,470	4
PS594/2017	PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES	Familias Medellín	7/02/2017	31/10/2017	35,556,020	266
844-2018	PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CENTROS INTEGRALES PARA LA FAMILIA, FAMILIA MEDULLIN-MEDULLIN SOLIDARIA Y VOLVER A CASA	Familias Medellín	12/02/2018	28/03/2018	6,106,905	44
1305-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR A INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA GENERAR CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	Familias Medellín	25/02/2019	31/05/2019	13,549,286	95
2674-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR A INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA GENERAR CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	Familias Medellín	1/06/2019	20/12/2019	28,227,680	202
553-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR A INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA GENERAR CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	Familias Medellín	7/01/2020	26/01/2020	2,822,768	19
1317-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR A INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA GENERAR CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	Familias Medellín	5/02/2020	31/03/2020	7,762,612	55
2374-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE CASOS ESPECIALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION EN LA SITUACION DE VULNERABILIDAD	Familias Medellín	15/04/2020	15/10/2020	26,516,800	183
5732-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE CASOS ESPECIALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION EN LA SITUACION DE VULNERABILIDAD	Familias Medellín	19/10/2020	24/12/2020	9,669,110	66
2597-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR MULTISECTORIAL DE ALIADAS PARA LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR BUSCANDO FORTALECER EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE	Familias Medellín	22/02/2021	14/08/2021	25,271,840	173
8359-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ATENCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SOLICITAN EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y FAMILIAR PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE	Familias Medellín	15/10/2021	30/12/2021	11,102,080	76
3619-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PLAN FAMILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	Acompañamiento Psicosocial- Restablecimiento de derechos,	1/02/2022	3/03/2022	4,820,640	30
4118-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PLAN FAMILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	Acompañamiento Psicosocial- Restablecimiento de derechos,	4/03/2022	11/07/2022	19,200,000	129

Hace parte integral del siguiente certificado el anexo técnico (las funciones asignadas) del contrato. Los honorarios son cancelados mensualmente de conformidad con los servicios prestados en el respectivo periodo. La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a)


JOHN BAIRON RESTREPO JARAMILLO
Director Administrativo
Camera 50 N° 44 - 27
Telefono: 5117505 - Ext. 1420

Se expide: 7/7/2022

- Copia de la Factura de arrendamiento



**INGRESOS PARA TERCEROS
FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA**

500891

ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL
NIT 43.095.952-0
M.A. 0093
CALLE 47 # 42-54 OFC 105 MEDELLIN
Tels: 2393088 E-mail: alnago@alnago.com



Responsables de IVA. No somos grandes contribuyentes.
AUTORIZACIÓN DIAN No. 18764027166134
de MAR. 30 DE 2022 hasta SEPT. 29 DE 2022
AUTORIZA DEL 472403 al 670000.
SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA
Por favor abstenerse de realizar retención en el ICA

Fecha y Hora de Expedición: AGO. 14, 2022 11:23 PM	
Cliente: HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA	Fecha y Hora de Validación: AGO. 15, 2022 01:11 AM
NIT/CC: 71339197 Teléfonos: 3177215563 3177215563	Fecha de Vencimiento: AGO. 24, 2022
Dirección: KRA 93B # 38-27 A301 B1	Cod.Inmueble: 11524
Email: hugozorrilla@gmail.com Forma de Pago: Crédito	Plazo en Dias: 5
Dir. Inmueble: CR 93 B 38 27 AP301 BL1, SANTA MONICA, MEDELLIN	Medio de Pago: Transferencia

En caso de aplicar retenciones realizar a favor de(l) (los) siguiente(s) propietario(s): 10849 DIANA ELENA MUÑOZ HERNANDEZ 43.016.774 (100%)

Código	Descripción	Unid	Cant	V.Unit	Iva	Valor
10001	INGRESOS PARA TERCEROS ARRENDAMIENTO - CR 93 B 38 27 AP301 BL1, MEDELLIN DE 14 DE AGOSTO DE 2022 A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Nro. Total de ítems: 1	UNID.	1	1.300.000		1.300.000

Para pagos:
En Oficina Av Villas Formato de Recaudo (Referencia # de Contrato) Cuenta Corriente No. 329 000 368
Virtual Av Villas PSE - Botón "Pagos" en www.alnago.com (Referencia # de Contrato) Cuenta Corriente No. 329 000 368

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

DE 14 DE AGOSTO DE 2022 A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DEB INMOBILIARIA - DEB TAYRONA SOFTWARE SAS NIT. 901097986-1 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: THE FACTORY HKA SAS NIT 900390126-6
CUFE: 970e03d2f1db069c38d919b5848cb074e8d9efa77686c5f19c5e260ac7223796627bde00913b147f155829e5a12bba2a

SUBTOTAL: \$ 1.300.000

IVA: \$

TOTAL FACTURA: \$ 1.300.000

RETEFUENTE: \$

RETEIVA: \$

RETEICA: \$

SALDO ANTERIOR: \$

TOTAL A PAGAR: \$ 1.300.000

ORIGINAL

- Copia de los servicios Públicos

4:15 36%

transacción

Datos de la transacción

Estado transacción:
APROBADA

NIT EPM:
890904996

Fecha y hora del pago:
14/06/2022 16:12:53

Razón social:
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Número aprobación (CUS):
1504758465

Pago realizado a través de:
BANCOLOMBIA

Valor pagado:
\$230.000,00

Facturas pagadas

< ○ III

- Copia del estrato de la tarjeta de crédito donde se visualicen los pagos y deuda a la fecha

Bancolombia | **MasterCard**
 NIT: 890.903.938-8

SEÑOR (A): HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
 TARJETA: *****7868

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	Desde: 30/06/2022	Hasta: 31/07/2022
Disponibile Total	Disponibile Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	16/08/2022	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.				
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %	Saldo anterior	4,233,381.00	Saldo en mora	628,871.22
Compra 2 - 36 meses	2,3309 %	31,8504 %	+ Compras del mes	304,802.00	+ Cuota compras del mes	252,202.00
Impuestos	2,3309 %	31,8504 %	+ Intereses de mora	5,170.41	+ Intereses de mora	5,170.41
Avances	2,3309 %	31,8504 %	+ Intereses corrientes	83,749.54	+ Intereses corrientes	83,749.54
Mora	2,3309 %	31,8504 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	36,250.00
			+ Otros cargos	24,590.00	+ Otros cargos	24,590.00
			- Pagos / abonos	32.94	+ Cuota compras anteriores	311,701.31
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	4,651,461.00	= Pago mínimo	1,342,635.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición
 Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

- Contrato o certificado del valor mensual del transporte así como los recibos de pago del mismo.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000025800
 07 Jul 2022 - 06:35 p.m.

Producto origen

hugo zorrilla
 Ahorros
 *1837

Producto destino

JUAN SEBASTIAN HOYOS HERRERA
 Ahorros / Bancolombia A la mano
 031-488550-56

Valor enviado
 \$ 200,000,00

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Cédula de Ciudadanía





Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Al correo electrónico, solvivianag@gmail.com

AL DEMANDADO: Al correo electrónico hugozorrillamedsolidaria@gmail.com, a la dirección carrera 93b # 38-63 Torre 1 apartamento 301

Del Señor Juez,

Cordialmente

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA

CC N° 71339197

CONSIGNACIÓN CUOTA ALIMENTARIA ENERO 2021

- ENERO 2021 CUOTA ALIMENTARIA SIN SOPORTE
- ENERO 2021-PASAJES

NEQUI (+57) 306 400 0100 Cámara 48 # 26 - 85 Medellín - Colombia www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
zorror2329@yahoo.com
Número de producto: 3177215563

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/01/01 a 2021/01/31

Resumen			
Saldo anterior	9,674.43	Saldo promedio	23,222.87
Total abonos	410,000.11	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	417,000.00	Valor de intereses pagados	0.11
Saldo actual	2,674.54	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
22/01/2021	SOL	-10,000.00	2,674.54
20/01/2021	RETIRO EN CAJERO	-50,000.00	12,674.54

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

- MARZO 2021- REFRIGERIOS

NEQUI (+57) 306 400 0100 Cámara 48 # 26 - 85 Medellín - Colombia www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
zorror2329@yahoo.com
Número de producto: 3177215563

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/03/01 a 2021/03/31

Resumen			
Saldo anterior	676.51	Saldo promedio	12,347.48
Total abonos	167,000.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	167,600.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	76.51	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
20/03/2021	RECARGA CÍVICA	-1,600.00	76.51
15/03/2021	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	1,676.51
15/03/2021	ALVARO	-30,000.00	71,676.51
15/03/2021	SOL	-40,000.00	101,676.51
15/03/2021	HUGO	-20,000.00	141,676.51

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

- ABRIL 2021 MENSUALIDAD



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000030900
09 Abr 2021 - 10:04 a.m.

Producto origen
hugo zorrilla
Aho
222-150618-37

Producto destino
sol
Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 850.000,00

- ABRIL 2021-REFRIGERIOS

Estado de depósito electrónico de:

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
 zorro2329@yahoo.com
 Número de producto: 3177215563

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/04/01 a 2021/04/30

Resumen			
Saldo anterior	76.51	Saldo promedio	10,670.24
Total abonos	238,701.14	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	238,776.00	Valor de intereses pagados	1.14
Saldo actual	1.65	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
28/04/2021	RETIRO EN CAJERO	-180,000.00	1.65
28/04/2021	SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA	-20,000.00	180,001.65
27/04/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	200,000.00	200,001.65

- ABRIL 2021-ABONO CUOTA ALIMENTARIA



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000007900
09 Abr 2021 - 10:53 a.m.

Producto origen ▼
 hugo zorrilla
 Aho
222-150618-37

Producto destino
 sol
 Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 150.000,00

- MAYO 2021 CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000032700
10 May 2021 - 08:06 a.m.

Producto origen ▼
 hugo zorrilla
 Ahorros
222-150618-37

Producto destino
 sol
 Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 850.000,00

- MAYO 2021 ABONO CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000042900	
10 May 2021 - 08:12 a.m.	
Producto origen	∨
hugo zorrilla Ahorros 222-150618-37	
Producto destino	
sol Ahorros 009-890680-08	
Valor enviado \$ 200.000,00	

- JUNIO 2021 CUOTA ALIMENTARIA



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085900	
08 Jun 2021 - 01:20 p.m.	
Producto origen	∨
hugo zorrilla Ahorros 222-150618-37	
Producto destino	
sol Ahorros 009-890680-08	
Valor enviado \$ 880.000,00	

- JULIO 2021 CUOTA ALIMENTARIA
SIN SOPORTE
- JULIO 2021 ABONO CUOTA ALIMENTARIA

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/07/2021	RETIRO EN CAJERO	-150,000.00	60,009.65
29/07/2021	RETIRO EN CAJERO	-50,000.00	210,009.65
28/07/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	260,000.00	260,009.65
23/07/2021	RECARGA AL 3135253731	-1,000.00	9.65
18/07/2021	RETIRO EN CAJERO	-310,000.00	1,009.65
14/07/2021	Cobro por no uso Tarjeta	-1,000.00	311,009.65
13/07/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	312,000.00	312,009.65
11/07/2021	HUGO	-90,000.00	9.65
10/07/2021	SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA	-200,000.00	90,009.65
09/07/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	10,000.00	290,009.65

- AGOSTO 2021 CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000014500
09 Ago 2021 - 11:05 a.m.

Producto origen
hugo zorrilla
Aho
222-150618-37

Producto destino
sol
Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 880.000,00

- AGOSTO 2021 ABONO CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000054300
09 Ago 2021 - 11:07 a.m.

Producto origen
hugo zorrilla
Ahorros
222-150618-37

Producto destino
sol
Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 200.000,00

- AGOSTO 2021- MEDICAMENTOS

NEQUI (47) 300 600 0100 Cívica 48 # 28 - 85 Medellín - Colombia www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
zorro2329@yahoo.com
Número de producto: 3177215563

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/08/01 a 2021/08/31

Resumen			
Saldo anterior	60,009.65	Saldo promedio	8,305.34
Total abonos	687,469.78	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	746,498.00	Valor de intereses pagados	7.78
Saldo actual	981.43	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/08/2021	SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA	-90,000.00	981.43
30/08/2021	RETIRO EN CAJERO	-10,000.00	90,981.43
30/08/2021	TRANSFIYA DE MARTIN GERARDO RESTREPO BERMUDEZ	100,000.00	100,981.43
21/08/2021	RECARGA AL 3108402709	-2,000.00	981.43

- SEPTIEMBRE 2021 CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000015900
10 Sep 2021 - 09:25 a.m.

Producto origen ▼

hugo zorrilla
Ahorros
222-150618-37

Producto destino

sol
Ahorros
009-890680-08

Valor enviado
\$ 880.000,00

- DICIEMBRE 2021- CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000082100
10 Dic 2021 - 12:05 p.m.

Producto origen ▼

hugo zorrilla
Aho
222-150618-37

Producto destino

sol
Ahorros / Bancolombia A la mano
009-890680-08

Valor enviado
\$ 880.000,00

- ENERO 2022- PASAJES

HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
zorro2329@yahoo.com
Número de producto: 3177215563

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/01/01 a 2022/01/31

Resumen			
Saldo anterior	165.00	Saldo promedio	5,906.96
Total abonos	50,000.04	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	50,000.00	Valor de intereses pagados	0.04
Saldo actual	165.04	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
17/01/2022	HUGO	-2,000.00	165.04
16/01/2022	Para MERBIN ALBERTO MAYA JARAMILLO	-6,000.00	2,165.04
10/01/2022	Pago de Intereses	0.04	8,165.04
09/01/2022	Para MERBIN ALBERTO MAYA JARAMILLO	-6,000.00	8,165.00
09/01/2022	Para MERBIN ALBERTO MAYA JARAMILLO	-6,000.00	14,165.00
03/01/2022	SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA	-30,000.00	20,165.00
03/01/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	50,000.00	50,165.00

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- ENERO 2022- CUOTA ALIMENTARIA

Comprobante No. 0000007700
07 Ene 2022 - 08:56 a.m.

Producto origen ∨

hugo zorrilla
Ahorros
222-150618-37

Producto destino

sol
Ahorros / Bancolombia A la mano
009-890680-08

Valor enviado
\$ 600.000,00

- MARZO 2022- CUOTA ALIMENTARIA

2022/03/08	CALASANZ	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	00989068008	\$ -880,000.00
2022/03/08	CALASANZ	PAGO PSE Experian Colombia SA	Oneshot - ONES1 Unico	\$ -9,900.00

- ABRIL 2022- CUOTA ALIMENTARIA

2022/04/07	SERVICIOS ELCTR.	RETIRO CAJERO AUTO LOCAL SAN	AUTO LOCAL SAN	\$ -50,000.00
2022/04/07	CALASANZ	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	00989068008	\$ -880,000.00
2022/04/07	CALASANZ	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 1.88

- TIJETES AEREOS MEDELLIN-SANTA MARTA-MEDELLIN

8:12 4G

← Tarjeta de embarque COP - \$
Peso colombiano

Nº de orden LA0350154MXXB
Mariana Zorrilla Guzman

Vuelo
25 de jul. de 2021
LA4221

Asiento
16C [Cambiar](#)
Economy

Embarque
8:10 p. m. / El embarque finalizará a las **8:35 p. m.**

Terminal
1

Puerta/Gate
-

Embarque
Grupo 7



096 VIDI · Reserva BBWKDK

25/07/21
8:55 p. m. Santa Marta SMR
Aeropuerto Simon Bolivar

↓

10:07 p. m. Medellín MDE
Aeropuerto Jose Maria Cordova

En este vuelo puedes llevar:
1 artículo personal

Opina



Nº de orden LA0350154MXXB

Mariangel Zorrilla Guzman

Vuelo

25 de jul. de 2021

LA4221



Asiento

16E [Cambiar](#)

Economy

097 VIDI · Reserva BBWKDK

Embarque
8:10 p. m.

/ El embarque finalizará a las
8:35 p. m.

Terminal

1

Puerta/Gate

-

Embarque

Grupo 7



25/07/21

8:55 p. m. Santa Marta SMR

Aeropuerto Simon Bolivar



10:07 p. m. Medellín MDE

Aeropuerto Jose Maria Cordova

En este vuelo puedes llevar:



1 artículo personal

Opina



MAVU N° 00093 SGM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE
CONTRATO:

MEDELLIN, 14 de febrero de 2022

ARRENDADOR:

ARRENDAMIENTOS ALNAGO Y/O
ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL

ARRENDATARIO:	HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA
Dirección Física:	CARRERA 93B # 38-27 A301 B1
Dirección Electrónica:	hugozorrillafi@gmail.com

ARRENDADOR:	Aracelly Del Socorro Naranjo Aristizábal
Dirección Física:	calle 47 # 42-54 oficina 105
Dirección Electrónica:	hans.palominon@gmail.com

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble para vivienda urbana que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 93B # 38-27 A301 B1, Municipio: MEDELLIN PARQUEADERO # COMUN, CUARTO ÚTIL N/A,

TERCERA: DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para vivienda familiar, habilitada para 3 Personas.

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: \$1.300.000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS), M/CTE mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por

Para efectos de verificación y validación, este documento cuenta con 8 páginas. El documento original puede ser visto en www.micontrato.co/verify con el número de validación YNIFJMOK

anticipado, al arrendador o a su orden. La mera tolerancia del Arrendador en recibir la cancelación del canon de Arrendamiento fuera del plazo pactado no se constituirá en ánimo modificadorio de lo aquí pactado.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador o donde se le indique con la debida anticipación.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como vigencia un periodo de 12 meses que comienzan a contarse el día 14 de febrero de 2022.

OCTAVA: PRÓROGAS: Este contrato se entenderá prorrogando en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la cláusula quinta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios de acueducto, saneamiento, energía, gas si lo tiene y línea telefónica local, los cuales con la firma de este contrato el arrendatario se obliga a pagar mensualmente. Otros servicios como Internet y televisión debe solicitarlos personalmente el arrendatario a su nombre en cuenta separada de la línea telefónica.

El arrendatario con la firma de este contrato acepta expresamente las condiciones pactadas en esta cláusula. El presente documento junto con los recibos de servicios públicos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario o a sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que los tuvieron en su poder el inmueble.

DÉCIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: N/A.

DÉCIMA PRIMERA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Se obliga también al arrendatario a cancelar al arrendador la suma de (N/A) por concepto de cuota mensual de administración, pagadera por anticipo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Este valor se reajustará automáticamente el día N/A de cada año calendario, sin la necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del N/A cada vez, no obstante, si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula, el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresivamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en el deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se

entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco solo para efectos de nomenclatura y linderos.

DÉCIMA CUARTA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C, y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DÉCIMA QUINTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado y/o por correo electrónico, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes:

- a. La cesión o subarriendo.
- b. El cambio de destinación del inmueble.
- c. El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato.
- d. La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que represente peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes.
- e. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador.
- f. La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario.
- g. La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado.
- h. Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA OCTAVA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DÉCIMA NOVENA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó; igualmente el arrendatario es el responsable una vez inicie la ejecución del presente contrato de realizar el reporte de cualquier daño o anomalía que ocurra en el inmueble al arrendador para que este sea solucionado, si este no se hace será el arrendatario, el responsable por la reparación de los daños y anomalías presentadas en

el inmueble, según el artículo 1997 del código civil.

VIGÉSIMA: EL ARRENDATARIO, renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA PRIMERA: Al momento de realizar la entrega del inmueble arrendado el ARRENDATARIO, debe estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos, canon de arrendamiento y los faltantes encontrados en el inventario. Al finalizar este contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe según el inventario inicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de que el arrendatario, incumple el presente contrato, cambiando la destinación de vivienda urbana a comercial, será este el responsable de la sanción económica establecida en los artículos 92 y 135 de la ley 1801 de 29 de junio de 2016 actual de código de policía.

PARÁGRAFO 1: EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble, cuando existan obligaciones pendientes a cargo del ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el ARRENDATARIO, cumpla con lo que corresponde.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad del ARRENDATARIO subsistirá aun después de restituido el inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente, de manera libre y desde el momento mismo de la firma del contrato a ARRENDAMIENTOS ALNAGO y a **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.S.** para incorporar, reportar, procesar, consultar y divulgar en Bancos de Datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico **Aracelly Del Socorro Naranjo Aristizábal** La misma se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatorio de las obligaciones derivadas del contrato. Declaramos que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y aceptamos la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan en ella (LEY 1266 de 2008). Con éstos aceptamos alcances, atributos y finalidad autorizamos expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de Datos PROCREDITO, CIFIN, DATACREDITO y cualquier otra que mi acreedor considere necesaria.

VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, autorizo expresamente para que mis datos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de NARANJO ARISTIZABAL ARACELLY DEL SOCORRO propietaria del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS ALNAGO, para que sean tratados con la finalidad de realizar gestión de clientes, cobros y pagos, facturación, económica y contable, marketing, datos biométricos (huella dactilar) para la suscripción del presente contrato y las inherentes del mismo.

PARAGRAFO I. Para efectos de marketing, NARANJO ARISTIZABAL ARACELLY DEL SOCORRO propietaria del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS ALNAGO, encarga por su cuenta a LUIS DE LA ROSA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.163.556, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES CNI S.A.S., compañía legalmente constituida e identificada con

Nit. 901.327.902-1, domiciliada en la dirección Carrera 43b No. 14 – 51 Oficina 303, en Medellín Antioquia, como responsable para que realice el tratamiento de los datos personales.

PARAGRAFO II. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción de sus datos, con un escrito dirigido a NARANJO ARISTIZABAL ARACELLY DEL SOCORRO a la dirección de correo electrónico protecciondatos@alnago.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CALLE 47 # 42 - 54 LOCAL 105, MEDELLÍN.

VIGÉSIMA QUINTA: ABANDONO DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE ARRENDADO: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro y el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma faculta tendrá los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEXTA: EL ARRENDATARIO, está obligado a gestionar la consecución y pago de la factura de servicios públicos, inmediatamente después de ocupar el inmueble, con el fin de evitar la suspensión de éstos y a su vez conserva el derecho a que se le reembolse sumas a favor que resultaren por dichos pagos.

EL ARRENDATARIO, declara que ha recibido por parte del arrendador copia de este documento con firmas originales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 820 de 2003. EL ARRENDATARIO se compromete a informar oportunamente al arrendador de las fechas en que se realicen las asambleas en el edificio, o en caso contrario asumirá el valor correspondiente a la multa por inasistencia y a entregar en nuestras oficinas la correspondencia que no le corresponda, especialmente la relacionada con la administración del edificio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Para el arrendador sus oficinas y la dirección electrónica suministrada, para el arrendatario y los deudores solidarios la del inmueble objeto de este contrato y la dirección electrónica indicada en el mismo.

CLAUSULAS ADICIONALES.

CLÁUSULA PRIMERA: El arrendatario deberá encargarse en el momento de ocupar el inmueble de cancelar a través de su línea telefónica los servicios suplementarios que estén facturados por EE.PP de no estar interesados en ellos, de igual manera modificar el plan de la línea telefónica de acuerdo a sus necesidades, igualmente se obliga al momento de la entrega a cancelar o trasladar los servicios adicionales de Internet y televisión que haya adquirido.

CLÁUSULA SEGUNDA: Si en el desarrollo del contrato de arrendamiento el arrendatario a sus familiares consanguíneos o por afinidad adquieren el inmueble arrendado, el propietario o su representante y los arrendatarios y/o deudores solidarios le reconocerán la comisión generalmente aceptada por la intermediación en la compraventa correspondiente al 3% del valor de la venta, más el impuesto agregado (iva) correspondiente y son solidarios entre sí con respecto a esta obligación.

CLÁUSULA TERCERA: Las infracciones y sanciones de orden policivo y delictivo en las que incurrieren los arrendatarios objeto de este contrato, son de absoluta y total responsabilidad de los arrendatarios y

deudores solidarios, igualmente las multas en incurran por incumplimiento en el reglamento de propiedad horizontal si fuera el caso.

CLÁUSULA CUARTA: El arrendatario faculta expresamente a los deudores solidarios para hacer entrega del inmueble al arrendador cuando opere la terminación del contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA QUINTA: Aceptan los arrendatarios pedir directamente a la administración de la Unidad Residencial copia del reglamento de propiedad horizontal en lo concerniente a la parte normativa del apto objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier comunicación y/o notificación que una parte deba remitir a la otra se hará a cualquiera de las direcciones físicas y/o de correo electrónico indicadas en el presente contrato. Las Partes declaran expresamente que el correo electrónico será un mecanismo de notificación para la remisión y recibo de cualquier comunicación o notificación.

De manera particular las Partes autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con el presente contrato, podrá ser firmado de manera electrónica/digital a través de la plataforma MiContrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes declaran que el presente contrato será firmado electrónicamente a través de la plataforma MiContrato, que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, el artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que la reglamentan): autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).S

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes y ante testigos hábiles hoy 14 de febrero de 2022.

ARRENDADOR



FIRMA ELECTRÓNICA

NOMBRE: Aracelly Del Socorro Naranjo Aristizábal

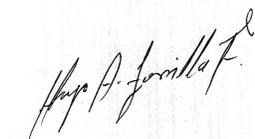
C.C. 43.095.952

NIT: 43.095.952-0

Dirección: calle 47 # 42-54 oficina 105

E-mail: hans.palominon@gmail.com

ARRENDATARIO



FIRMA ELECTRÓNICA

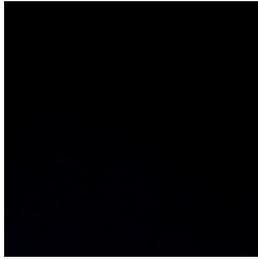
NOMBRE: HUGO ALBERTO ZORRILLA FIGUEROA

C.C. No 71.339.197

E-mail: hugozorrillafi@gmail.com

o

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de decreto 2364 de 2012, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.



Nombre: Aracelly Del Socorro Naranjo Aristizábal

Correo: hans.palominon@gmail.com

Fecha: 14 de febrero de 2022 3:24:02 p. m.

IP: 181.143.37.75 Medellin, Antioquia, Colombia



Nombre: Hugo Alberto Zorrilla Figueroa

Correo: hugozorrillafi@gmail.com

Fecha: 14 de febrero de 2022 9:27:30 a. m.

IP: 181.246.54.132 Medellin, Antioquia, Colombia